

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**44315** MADRID

Edicto.

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario Abreviado 675/14, en el que recayó Auto de fecha 21 de Noviembre de 2014, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

"Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario al deudor ASOMATV MULTIMEDIA, S.L.

Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la LC, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 190."

"El deudor ASOMATV MULTIMEDIA, S.L., conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad."

"Se nombra administrador del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior al siguiente: Don ENRIQUE UGARTE TIMÓN, Abogado, con domicilio en calle Fuente del Berro, número 20, Piso 1.º B-2, 28.009, de Madrid, Teléfono 914448723, Fax 914026397 y correo electrónico [concursoasomativ@ugarteabogados.com](mailto:concursoasomativ@ugarteabogados.com), que reúne los requisitos del artículo 27 de la LC."

"Llámense a los acreedores de la concursada ASOMATV MULTIMEDIA, S.L., para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, el tablón de anuncios del Juzgado y el Registro Público Concursal."

"La comunicación se realizará por correo ordinario, personalmente o bien a través de representante a la siguiente dirección postal Calle Fuente del Berro, n.º 20, Piso 1.º B-2, 28.009, de Madrid o de correo electrónico [concursoasomativ@ugarteabogados.com](mailto:concursoasomativ@ugarteabogados.com), no siendo válidas las comunicaciones de créditos realizadas al Juzgado."

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 25 de noviembre de 2014.- Secretaria Judicial.

ID: A140059682-1